

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FISM.....	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FISM.....	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM.....	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FISM.....	11
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FISM.....	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FISM.....	14
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM.....	15
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FISM.....	16
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM.....	17
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FISM.....	19
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	21
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	22
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	22
XI. Dictamen de la Auditoría.....	23

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
14-MA.13FISM-AGF-AOP-AED.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	2,535,884.33
Muestra	2,004,327.39
Alcance	79.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño.

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería, Contraloría y la Dirección de Planeación y Desarrollo.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2014; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.
2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.
3. Verificar que el ente fiscalizado cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.
4. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
5. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
6. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
7. Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
11. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los mismos cuenten con los resguardos correspondientes.
12. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.
13. Comprobar que el ente fiscalizado destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable.

14. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM

De la revisión y análisis de los auxiliares, de los estados de cuenta bancarios y del contrato de la cuenta bancaria, se detectó que los recursos del fondo no se manejaron en una cuenta bancaria productiva y exclusiva, toda vez que:

- a) La cuenta bancaria 0195079691 de la institución bancaria BVA Bancomer, utilizada para el manejo de los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2014, no es productiva.
- b) La cuenta bancaria no fue exclusiva, toda vez que:
 1. Durante el ejercicio se realizaron traspasos de la cuenta del fondo a cuentas propias por un importe de \$54,141.20 (cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Póliza		Estado de cuenta		A la cuenta	Importe (\$)
Fecha	Número	Fecha	Concepto/Referencia		
01/10/2014	E00878	03-abr	Traspaso Cuentas Propias/0044248002 Cuenta: 0187113234 BNET	1112-01-16 CTA. 0187113234 FOCO	50,000.00
16/12/2014	E01352	16-dic	Traspaso Cuentas Propias/00176910 03 Cuenta: 0195427789 BNET	1112-01-28 CTA. 0195427789 FONDO DEPORTE 2014	4,141.20
Total					54,141.20

2. Durante el ejercicio se efectuaron traspasos provenientes de otras cuentas a la cuenta del fondo por un total de \$160,509.62 (ciento sesenta mil quinientos nueve pesos 62/100 moneda nacional), importe que se integra:

Póliza				Estado de cuenta		De la cuenta	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod.	Descripción		
15/05/14	E00672	15-may	15-may	N03	Traspaso Cuentas Propias Cuenta 0187111851 BNET Ref. 0064373003	1112-01-12 CTA. 0187111851 GTO. Corriente	50,000.00
01/10/14	E00852	27-ago	27-ago	N03	Traspaso Cuentas Propias Cuenta: 0187113722 BNET Ref. 0011606009	1112-01-33 CTA. 0187113722 FAIS/13	110,509.62
Total							160,509.62

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Por omisión no se apertura productiva por parte de la Tesorería Municipal

En relación a la trasferencia realizada el 03 de abril del 2014 por la cantidad de \$50,000.00 por error se realizó dicha trasferencia del FISM al Fondo de Compensación el cual se recuperó el 15 de Mayo del 2014.

Al respecto informo del área de planeación ordenó se realizará la liberación del recursos por la cantidad de 4,141.20 con fecha 15 de diciembre del 2014 de la cuenta No. 195079691 para el pago de la fact. No. 171, la cual por error al momento de realizar la trasferencia en la cuenta 012560001949358298 a nombre de C...

... se realizó de la cuenta 0195427789 que corresponde a la cuenta del Fondo de Deporte para lo cual adjunto al presente documento que justifica el reintegro a dicha cuenta con fecha 16 de diciembre del 2014.

En lo que respecta al traspaso de la cta. 0187113722 FAIS/13 corresponde al saldo de ejercicios anteriores que se traspasaron al siguiente ejercicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FISM

De la revisión al expediente «18013-F3-020/2014» denominado «Adoquinamiento de la Calle Rio de la Plata», se constató que la documentación comprobatoria, no fue cancelada con la leyenda «Operado FAISM».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Adjunto copia certificada de la documentación comprobatoria, cancelada con la leyenda «Operado FAISM».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que al momento del registro contable no se canceló la documentación con el sello de “Operado FISM”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FISM

A diciembre de 2014, los municipios con población menor de veinticinco mil habitantes deben observar 8 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 disposiciones normativas en materia de transparencia, que han sido emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC).

Como resultado de la valoración se observa que el municipio de San Pedro Lagunillas, dio cumplimiento total de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 8 de 8.

En materia de transparencia observamos que de los 17 requerimientos de informar a la población sobre información financiera y presupuestal gubernamental ninguno de los 17 puntos realizó, y se establecen un plazo para atender estos requerimientos de un mes.

Como resultado de este análisis se determinó que el municipio de San Pedro Lagunillas implantó 55 normas de las obligaciones previstas en la LGCG de las cuales 9 no cumplió con su obligación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Durante el 2014, el CONAC publicó disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población menor de veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento del esquema normativo, Respecto a los lineamientos normativos se observó que 9 no dieron cumplimiento mientras que 11 su implementación fue del 100% en tiempo y forma.

En conclusión La Contraloría Municipal de San Pedro Lagunillas debe iniciar el procedimiento para dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones emitidas por el CONAC.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVI, 119, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, por no presentar argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento pagó \$2,678,903.53 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos tres pesos 53/100 moneda nacional), que representa el 105.64% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 311 obras y acciones, distribuido en los siguientes rubros:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2014

RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Programa/Destino	Pagado (\$)	Obras y acciones	%
Agua Potable	1,245,334.29	6	46.49
Mejoramiento de vivienda	1,006,171.12	300	37.56
Urbanización	296,926.88	4	11.08
Gastos indirectos	76,076.00	1	2.84
Otros:			
Transferencias injustificadas	54,141.20		2.02
Comisiones Bancarias	254.04		0.01
Total	2,678,903.53	311	100.00

Fuente: Estado de cuenta bancario, pólizas y registros contables.

El Ayuntamiento refleja un sobre ejercicio por un importe de \$143,019.23 (ciento cuarenta y tres mil diecinueve pesos 23/100 moneda nacional) que representan el 5.64% del total ministrado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En esta observación se refleja un sobre ejercicio debido a saldos no ejercidos de los ejercicios anteriores 2012 y 2013 que se traspasaron al ejercicio 2014 por un importe de 110,509.62 tal como se justifica en la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM Del No. 2

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el argumento presentado acredita que para el sobre ejercicio se aplicaron recursos correspondientes a otros ejercicios fiscales, lo que no desvirtúa el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FISM

De la revisión a los auxiliares bancarios de la cuenta «1112-01-26» denominada «CTA. 0195079691 FAISM DF 2014» y a los estados de cuenta bancarios, se detectó que se efectuaron traspasos, a las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

siguientes cuentas bancarias sin que se identifique el destino final de los recursos, por la cantidad de \$54,141.20 (cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional).

Póliza			Estado de cuenta	A la cuenta	Importe (\$)
Fecha	Número	Fecha	Concepto/Referencia		
01/10/2014	E00878	03-abr	Traspaso Cuentas Propias/0044248002 Cuenta: 0187113234 BNET	1112-01-16 CTA. 0187113234 FOCO	50,000.00
16/12/2014	E01352	16-dic	Traspaso Cuentas Propias/00176910 03 Cuenta: 0195427789 BNET	1112-01-28 CTA. 0195427789 FONDO DEPORTE 2014	4,141.20
Total					54,141.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 54, fracciones I, II, XVIII, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 22, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,141.20 (cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se dio contestación y se adjuntó la documentación que justifica esta observación en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM del número 1.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita el destino final del traspaso realizado mediante la póliza E01352 por la cantidad de \$4,141.20 (cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional); y con respecto a la transferencia efectuada el 3 de abril de 2014, contabilizada mediante la póliza E00878 por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), no se acredita el reintegro correspondiente toda vez que el reintegro se hace de una cuenta distinta.

Por lo anterior, se determina la no presunción de responsabilidad de quien se desempeñó como tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció los recursos del fondo en los rubros y en la proporción especificada en la ley y normativa aplicable como se muestra a continuación:

Obra	ZAP'S	Rezago Social	CUIS	Total	%
Directa	4,235.00	N/A	2,153,379.09	2,157,614.09	82.21
Complementaria	N/A	N/A	390,818.82	390,818.82	14.89
Gatos Indirectos				76,076.00	2.90
	4,235.00		2,544,197.91	2,624,508.91	100.00

En cumplimiento a los numerales 2.2; 2.3.1, fracciones II y III y 2.4, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificatorio, publicado el 13 de mayo de 2014.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FISM

El municipio reportó a la SHCP la información trimestral del formato único relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo esta carecen de calidad y congruencia; ya que no se reportó de forma pormenorizada (obra, acción y monto de los programas), no tenemos evidencia del reporte del formato de nivel financiero.

De acuerdo al porcentaje de cumplimiento de los informes trimestrales enviados a la secretaría de hacienda obtuvo un 50% de cumplimiento; el índice de difusión de los informes remitidos a la SHCP es del 0% y el índice general de cumplimiento en transparencia es del 45.8%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 , 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En relación a esta observación únicamente se hicieron los reportes trimestrales del segundo y cuarto trimestre para el caso del primer informe no se realizó debido a que no se había iniciado ninguna obra o acción (omisión por no reflejarlo en 0%) y en el tercer trimestre nunca lo pudimos subir debido a los cambios sustanciales al sistema y la verdad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nos encontramos con muchas dificultades y solicitamos ayuda a la Secretaria de Planeación pero no fue suficiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, ya que no presentaron los informes trimestrales completos a de los cuatro trimestres del formato único a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FISM

El municipio no presentó evidencia que compruebe que hizo del conocimiento a sus habitantes, al inicio del ejercicio del monto de recursos recibidos, las obras y acciones a realizar su costo, su ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, apartado b, fracción II, inciso a y b, de la Ley de Coordinación Fiscal, Numeral 3.1.2, fracción VII, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Únicamente se hicieron en la sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo Social Municipal, en asambleas comunitarias de instalación de comités de obra, en el informe anual del presidente municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica ya que los argumentos que presentan son insuficientes para solventar dicha observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM

De la revisión de los siguientes expedientes, se detectó que el Ayuntamiento realizó adquisiciones por adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de licitación y el dictamen de excepción correspondiente, por la adquisición de estufas ecológicas.

Numero	Expediente	Nombre	Sub total	Importe (\$) IVA	Total
18013-F3-007/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 56 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña.		116,732.00	18,677.12	135,409.12
18013-F3-008/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 35 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña.		72,957.50	11,673.20	84,630.70
18013-F3-009/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 20 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña.		41,690.00	6,670.40	48,360.40
18013-F3-0010/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 5 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña.		10,422.50	1,667.60	12,090.10
18013-F3-0011/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 30 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña.		62,535.00	10,005.60	72,540.60
18013-F3-0012/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 5 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña.		10,422.50	1,667.60	12,090.10
18013-F3-0013/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 8 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña.		16,676.00	2,668.16	19,344.16
18013-F3-0015/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 2 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña.		4,169.00	667.04	4,836.04
Total			335,604.50	53,696.72	389,301.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 27, 28, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; artículo único, del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 13 de diciembre de 2013, en el Periódico Oficial; 54, fracciones I, II, III, XXV, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, párrafo último y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Para el caso de esta observación efectivamente si se realizó la adquisición de Estufas Ecológicas a través del procedimiento de adjudicación directa y no por el otro procedimiento de invitación restringida apegados a la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 pagina 52, la cual anexamos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma el hecho observado, en virtud de que el monto total sin IVA de las adquisiciones realizadas a un mismo proveedor fue de \$335,604.50 (trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuatro 50/100 moneda nacional), motivo por el cual se debió haber realizado la adquisición mediante el procedimiento de licitación pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.13.FISM

De la revisión a los siguientes expedientes, se constató que los contratos fueron firmados por el Presidente Municipal y el representante legal de la empresa, omitiendo formalizarlos con el Secretario y Síndico municipal.

Número de expediente	Nombre	Número de contrato
18013-F3-007/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 56 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña	MEMICSA-MSPL 10
18013-F3-008/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 35 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña	MEMICSA-MSPL 012
18013-F3009/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 20 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña	MEMICSA-MSPL 003
18013-F3-0010/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 5 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña	MEMICSA-MSPL 016
18013-F3-0011/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 30 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña	MEMICSA-MSPL 014
18013-F3-0012/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 5 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña	MEMICSA-MSPL 008
18013-F3-0013/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 8 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña	MEMICSA-MSPL 006
18013-f3-0015/2014	Suministro, Adquisición, Instalación, Traslado, Sensibilización Y seguimiento de 2 Estufas Ecológicas Ahorradoras de Leña	MEMICSA-MSPL 018

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32, fracción II, 53, fracción I, y 56 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, V, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X; y 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexan los contratos firmados por el Secretario y el Síndico Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que se envían los contratos MEMICSA-MSPL 10, MEMICSA-MSPL 012, MEMICSA-MSPL 014, MEMICSA-MSPL 008, MEMICSA-MSPL 006, MEMICSA-MSPL 018 firmados por el Presidente Municipal, el representante legal de la empresa, Secretario y Síndico Municipal, los mismos debieron estar debidamente formalizados en la fecha de su celebración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.13.FISM

De la revisión de los expedientes que integran los gastos indirectos, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificatoria por un total de \$26,076.00 (veintiséis mil setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), tal como se detalla a continuación:

- a) De la revisión del expediente «18013-F3-002/2014» denominado «*Mantenimiento y Reparación de Vehículo*», se detectaron las siguientes irregularidades:
 1. La factura con folio y serie 0105 A de fecha 18 de junio de 2014, anexa al expediente y que ampara el gasto por un importe de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional), el lector de sellos bidimensionales y la página del sistema de administración Tributaria, no permite leerla o su consulta porque tiene un error en el folio fiscal 8393591V-62SV-4A92-B699-6HJ1974BE90L; por lo que se considera que no reúne los requisitos fiscales, adicional a ello en el expediente no se anexó documentación que justifique y acredite que corresponde a un gasto efectuado para la verificación y seguimiento de las obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Se detectó que no se anexó a la siguiente póliza la documentación que compruebe el total de los gastos realizados, por un importe de \$930.00 (novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza		Cheque		Importe (\$)		
Fecha	Número	Número	Fecha	Contabilizado	Comprobado	Diferencia
01/10/2014	E00877	001	13/05/2014	23,930.00	23,000.00	930.00

- b) De la revisión del expediente «18013-F3-003/2014 Urbana» denominado «Mantenimiento y Reparación de Vehículo», se detectó que se efectuó la compra de una cámara fotográfica, por la cantidad de \$2,146.00 (dos mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), amparada con factura expedida el 26 de mayo de 2014, sin que en el expediente se anexe la requisición de compra, evidencia de la recepción del bien por parte del área solicitante, documentación que acredite que corresponde a un gasto efectuado para la verificación y seguimiento de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, párrafo primero, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 54, fracciones I, II, XVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 22, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,076.00 (veintiséis mil setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A) fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Si bien viene siendo cierto que no se evidencia que este vehículo es utilizado en la supervisión y seguimiento de las obras a este respecto decirles que esta dirección no cuenta con otro vehículo si que es único que se utiliza en este departamento.

Al respecto informo que el expediente No. 18013-F3-003/2014 corresponde a la Adquisición de Cámara fotográfica para lo cual se anexa copia del inventario del departamento de Planeación en relación a esta adquisición a través de inventario de la Entrega recepción al XL Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para el inciso b), se anexa evidencia documental que acredita la recepción del bien por la cantidad de \$2,146.00 (dos mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). Con respecto al inciso a) puntos 1 y 2, no presenta argumentos ni documentos que desvirtúen lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,930.00 (veintitrés mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la información proporcionada por el Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, se constató que no destinó recursos del fondo para ser aplicados en el programa de desarrollo institucional.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.14.MA.13.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 7,516 habitantes; y 9 localidades y el grado de marginación municipal es muy bajo; CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era muy bajo

El Ayuntamiento no cumplió con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

De los recursos ejercidos estos se canalizaron a las comunidades que se encuentran en el grado de marginación muy bajo, ya que según la calificación de CONEVAL el municipio no cuenta con localidades con grado de marginación muy alto, alto y medio.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación de carencias que muestra el municipio, se orienta a los siguientes programas: el 37.5% al mejoramiento de vivienda, 11.1% para urbanización municipal gastos indirectos el 2.8% y el 2.1% para transferencias injustificadas, este último no es contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal, no se destinan recursos a los programas prioritarios del fondo donde observamos carencias en drenaje, alcantarillado y electrificación; de acuerdo a estimaciones del CONEVAL con base a datos registrados en el Censo de Población y Vivienda 2010 señalan que el 4.9% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 4.9% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 1.1% no cuentan con energía eléctrica, solo se destina el 46.5% de los recursos ejercidos del fondo al programa de agua potable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.

El municipio tuvo deficiencias en sus obligaciones relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas del fondo ya que no tenemos evidencia de que se haya reportado la información relacionada con los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el formato único, nivel financiero e indicadores de desempeño; no hizo del conocimiento a sus habitantes sobre los recursos del fondo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En 2014, el FISM representó el 6.8% de los ingresos totales del municipio (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) y de las participaciones fiscales federales. Asimismo, significó el 16.4% de la inversión total del municipio en obra pública, en tal sentido, este fondo financia obras públicas realizadas por el gobierno municipal, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$ 356.43 (trescientos cincuenta y tres pesos 43/100, moneda nacional).

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS
Cuenta Pública 2014

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	105.6%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Diciembre de 2014) (% pagado del monto asignado)	105.6%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	N/D
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	2.1%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	N/D
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	46.5%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	no
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	no
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	no
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	no
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	no
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	0%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	66.7%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	6.8%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	16.4%

FUENTE: indicadores del FISM 2014, cuenta pública 2014, reportes trimestrales a la SHCP, datos de CONEVAL.

N/D: No disponible

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 , 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado a esta observación si bien viene siendo que no se destinan recursos suficientes a los programas prioritarios debido a que son acciones u obras muy costosas ya que algunas localidades no cuentan con el servicio de alcantarillado sanitario como Tequilita, Cuastecomate, Las Guasimas, Tepetitlic y Puerta del Rio y por citar como ejemplo la localidad de menos habitantes (350) se requieren alrededor de 10,000.00 Tequilita 35 millones etc. Por lo que a través de este fondo sería muy complicado ejecutarlas, mientras que para el servicio del agua potable y electrificación se ha ido atendiendo comparado con el censo del 2010 y que para el censo actualizarlo se reflejaran con cobertura del 99.9%.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica, ya que el argumento presentado por el sujeto fiscalizado no es suficiente para corregir las deficiencias observadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; generar acciones que aseguren que los recursos del fondo se apliquen específicamente en los programas prioritarios del fondo y que atiendan las carencias del municipio, en la población que se encuentra en pobreza extrema, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar de los ciudadanos del municipio.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	99,561.36	0.00	25,631.36	73,930.00
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	99,561.36	0.00	25,631.36	73,930.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	12	1	11	1	8	2
Subtotal	12	1	11	1	8	2
Total	12	1	11	1	8	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$2,004,327.39 (dos millones cuatro mil trescientos veintisiete pesos 39/100 moneda nacional), que representa el 79.0% de los \$2,535,884.33 (dos millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportados en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; otros incumplimientos de la normativa; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$73,930.00 (setenta y tres mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes.